Número 18. Domingo 3 Marzo de 1839. 8 Cuartos:

ado

ne-

an-

o de

na á

nza.

cito

1 se-

mi

o de de

nero

de

een-

o de

rro-

; co-

emo.

a 23

ene-

si, el

e ca-

10,0

iones o des-

aba el

te D.

epo-

rques

ne de

er del

aroto

). Se-

fdaum

dad se

op e

vago!

a Bal-

itacier

quisie

D. Ge

ntiéndo

y Por

e Mar

destin

de

ro ber

D. An

los qu

el bue

ado e

deráe

y Re le

Por tres nieses llevado á casa de los Señores Suscritores 20 reales:



Por tres meses franco de porte 30 reales.

rentas en metalico y ciectos.

For entregas hechas per las cajas

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER.

ESTE BOLETIN SALE LOS JUEVES Y DOMINGOS

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

CIRCULAR NUMERO 46.

REQUISICION DE CABALLOS.

Real orden declarando la clase de documentos prero que delerán presentar los militares á quienes se real in- quisen sus caballos por esceder del número de los que pueden y deben tener.

> Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha i 4 de Febrero ultimo lo si-

guiente: "El Sr. Ministro de la Guerra, en 5 de este mes, ha trasladado al de la Gobernacion de la Península la siguiente Real orden, dirigida con la misma fecha al Intendente general militar:= tle dado cuenta à S. M. la Reina Gobernadora de la comunicación de V. S. de 30 de Enero último, en que transcribé la que le ha dirigido el Intendente de Rentas de esta provincia, consultando sobre que clase de documentos deben presentar los militares à quienes se requisen sus caballos, para acreditar que los tienen destinados á su inmediato servicio en campaña y que deben gozar del derecho de que se les abone su valor en los términos prevenidos en el articulo 11 de la ley de 10 del citado Enero. Enterada S. M. de lo espuesto con este motivo por V. S. y por el Interventor general militar'y teniendo al propio tiempo presenie que à los militares en activo servicio no se les Pueden requisar los caballos que la ley les esceplua por considerarlos necesarios para el cabal desempeño de las fauciones de sus empleos, se ha

dignado S. M. declarar que el pago de los caballos requisados á dichos militares en los términos que previene el espresado artículo 11 debe entenderse con respecto á los que se les requisen por esceder del número de los que pueden y deben tener, y que para acreditar la condicion que el citado artículo ecsige deberán los interesados hacer constar que están desempeñando el servicio activo de guerra, y que el caballo ó caballos que se les requisan eran de su propiedad y los tenian por notoriedad destinados á su inmediato servicio en campaña, sirviéndose personalmente de ellos con aquel objeto, y no para otros usos de conveniencia propia, desde antes del dia 4 de Octubre del año prócsimo pasado, cuyos estremos acreditarán los Generales y Brigadieres con mando de provincia, division ó brigada por medio de certificación espedida por los mismos con respecto á los caballos que se les requisaren, y constame del-General en gefe o Capitan general de que dependan, y los demas gefes y oficiales con certificaciones dadas por sus inmediatos gefes y constame del General en gefe ó Capitan geneaal á cuyas órdenes se hallen los cuerpos á que pertenezcan; en el concepto de que ademas de espresarse en estas artificaciones con toda esactitud los indicados estremos, se ha de insertar la reseña del caballo requisado, para que estando esta conforme con la que conste en el certificado dado por la comision de requisicion puedan ambos documentos servir de comprobantes para hacerse en su vista el abono en metálico á los comprendidos en el espresado artículo i i de la referida ley. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y esectos consiguientes. De la de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y demas correspondiente á su cumplimiento." que fue de Santona J

Lo que se inserta en el Boletin para general inteligencia. Santander 2 de Marzo de 1839.=Juan de la Tejera.

Tesorería de Santander.=Mes de Enero de 1839.

Estado demostrativo de los caudales que han ingresado en las cajas de líquidos de dicha tesorería y depositarías subalternas, y de la distribucion que de ellos se ha hecho con arreglo á Reales órdenes é instrucciones.

CARGO.	Reales vellon.
Ecsistenciá que resultó en fin de Diciembre último Por entregas hechas por las cajas de totales del producto de las	606,531 5
Por entregas hechas por las cajas	2.872,036 15
de Amortizacion.	2,629 6
a dichers mildares en los terminos. Total	3.481,196 26
DATA. Por satisfecho al presupuesto de Gracia y Justicia. Por idem al del de Guerra. Por idem al del de Gobernacion de la Península. Por idem al del de Hacienda. Por idem á libranzas del Tesoro público.	20,611 28 5,370 16 268,734 25
Total	2.874,665 21
RESUMEN. Importa el cargo	3.481,196 26 2.874,665 21
Ecsistencia para 1.º de Febrero.	606,53: 5
LA CUAL SE HALLA	

En billetes del Tesoro. 599,920 18 606531 5
En papel sin formalizar. 6,610 21 606531 5
Santander 15 de Febrero de 1839.—José Cortat.

Licenciado Don Luis María de la Sierra, benemérito de la Patria, Abogado de los Tribunales Nacionales, y Juez de primera instancia del partido &c.

Por el pretente cito, llamo y emplazo por segundo edicto y pregon á Agustin Parodi para que en el término de nueve dias á contar desde hoy se presente á mi disposicion y en la cárcel pública de esta capital, á defenderse de la causa criminal que le está formada y continúa de oficio judicial por la falsificacion de la firma del Gobernador que fué de Santoña D. Benito Losada y otros escesos en el año pasado de 1837, pues si lo hiciere se le oirá y administrará justicia, y en su defecto por su ausencia y rebeldía se sustanciará con los estrados de esta audiencia hasta la sentencia difi-

nitiva inclusive sin otra citacion ni emplaza to fijándose en los sitíos públicos de esta car haciendose notorio por medio del Boletin ofice la misma para que no alegue ignorancia, a fin se fija y publica el presente. Dado en Sa der á 22 de Febrero de 1839.=Luis María Sierra.= Por su mandado, D. Genaro de Cos

Licenciado Don Luis María de la Sierra, le mérito de la Patria, Abogado de los Tribles de la Nacion, y Juez de primera instede esta Ciudad y su partido.

Por el presente cito á todos los acrel res de D. José Domingo Villavaso, vecino de para que dentro del preciso término de to dias que les asigno por primero, segundo, ter y último plazo, comparezcan en este Juzgado sí ó por su procurador con poder bastante; ducir sus acciones en el juicio de concurso à nes del suso dicho, pues les oiré, y guardare ticia, con apercibimiento de que pasado el re do término, sin citarles niemplazarles mas de raré por bien formado el concurso, y los a concernientes a el se sustanciarán por su n día en los estrados de miaudiencia, les parar do perjuicio como si se hicieran en sus person procederé à lo demas à que haya lugar en d cho. Dado en Santander á 27 de Febren 1839 .-- Luis María de la Sierra.-Por su ma do, Francisco Ortiz de Murua.

Indice de las ordenes insertas en este periódito todo el mes de Febrero último.

Número 10. Se comunica relacion nom de los prisioneros facciosos hechos en dos delle en el fuerte de Udalla.

Idem. Que se proceda á la captura del de tor del presidio peninsular de Valladolid, la no Gonzalez.

Idem. Circular para que se persiga á los introduzcan monedas falsas.

Idem. Real órden y ley á que se refieres la requisicion de 6,000 caballos.

Número. 11. Real órden para que se ceda con actividad y energía á la egecucion quinta últimamente decretada, y al complet las anteriores en los términos que se prescri

Idem. Otra Real órden para que ni las Jumunicipales entablen recurso alguno en tribles ordinarios ni estos se los admitan; asi tampoco á los demas establecimientos pública beneficencia.

Idem. Otra comunicando la ley que cital hacer efectiva la contribucion estraordinari guerra.

Idem. Otra señalando el plazo fijo de 30 para que se presenten en el Congreso los Dados electos que no lo hayan verificado.

Idem. Otra mandando abrir los puertos e noles á los buques mercantes de Chile, en términos y por el tiempo que se espresa.

Número 12. Real orden declarando los en que están sugetos a sufrir repartimiento

ala ba arl

qui con gan gim acla en e

Juan gimi Id cia e pono Id distr

para

plim

requ

N

ditos
Ide
pend
legis
Ide
tro d
todos

Ide quint dado a anule Ide de Ca

nefici

duos d del Ini quen i Ider adopta cion y

el dia das per Villan Iden bando

Nún cias rel la Iden emplaz se adm no cono prescril

Idem nombre (75)

cinales Ios hacendados forasteros.

Idem. Otra declarando que las demandas de alcaidias de cárceles se introduzcan prévia la aprobacion de las Diputaciones provinciales.

Idem. Otra mandando informar acerca de los arbitrios y medios de reparar, conservar y emprender obras en los caminos vecinales y provinciales, y que se instruyan los espedientes relativos á estos asuntos con actividad y eficacia.

Idem. Otra mandando que durante la presente quinta no se entorpezcan las funciones de las compañías de depósito de Ultramar para el enganche de individuos que pasen á servir á los regimientos peninsulares en América; y haciendo aclaraciones en favor de los mozos comprendidos en el actual alistamiento, que fuesen reclutados.

Idem. Otra declarando la plaza de Melilla en

estado de bloqueo.

mplaza

esta car

etin ofic

ancia,

o en Sa

s Maria

de Cos.

erra,

os Trib

era inst

s acre

ecinode

de to

ndo, ter

Juzgad

stante à

curso à

uardaré

do el re

s mas de

y los a

r sure

es parar

s person

ar en

Febren

'su ma

periód

n non

os de L

a del de

olid, Pa

a á los

ue se

ucion !

omplet

Idem. Circular sobre la busca y captura de Juan Setien, desertor del tercer batallon del regimiento infantería de Borbon 17 de línea.

Idem. El comisionado de Amortizacion anuncia el remate de las fincas nacionales que corres-

pondieron al beaterio de los Remedios.

Idem. El ayudante militar de marina de este distrito, cita a los que se crean con derecho á las 26 embarcaciones que han sido aprehendidas, para que acudan á justificarlo.

Número 13. Real orden recordando el cumplimiento de la que cita acerca de la esencion de requisa que deben gozar los caballos de los súbditos de naciones estrangeras.

Idem. Otra por la que S. M. se ha servido suspender las sesiones de las Cortes en la presente legislatura.

Idem. Otra en que se manda cesar el suministro de raciones á las clases pasivas de guerra en todos los distritos en que se está verificando á benesicio de órdenes especiales.

Idem. Otra sobre que los sorteos de la nueva quinta celebrados en virtud de lo que estaba mandado antes de la ley de 10 de Enero último, no se anulen en manera alguna.

Idem. Orden del Escmo. Sr. Cnpitan general esieres de Castilla la Vieja, previniendo que los individuos de las clases militares que soliciten ausilios del Intendente militar de este distrito, lo verifiquen por el conducto respectivo.

Idem. Otra de la Direccion general de Rentas adoptando varias medidas para la pronta liquidacion y cobranza de la contribucion de frutos civiles.

Idem. El comisionado de Amortizacion anuncia el dia para el remate de varios efectos y haciendas pertenecientes al secuestro de D. Agustin de Villanueva y Antonio Viadero.

Idem. Se anuncia las aprehensiones de contra-

bando verificadas en el mes de Enero último. Número 14. Real orden pidiendo varias noticias relativas á establecimientos de beneficencia. Idem. Otra sobre que en las quintas parael reemplazo del ejercito se vigile para impedir que se admitan como sustitutos, personas en quienes no concurran las circunstancias que para ello se prescriben en las leyes vigentes.

Idem. Otra sobre que los Capitanes generales nombren comisionados especiales que verifiquen

las operaciones de requisa de caballos.

Idem. Otra concediendo el título de inmortal á la ciudad de Gandesa &c.

Idem. El administrador de Cruzada recuerda el pago de sumarios de la predicacion de 1838.

Idem. Se recuerda por la Intendencia que los contribuyentes á arbitrios de Amortizacion que tengan recibos espedidos por los comisionados subalternos, los presenten en la comaduría del ramo para ser cangeados por cartas de pago.

Idem. El Juez de primera instancia de estaciudad, cita y llama á Agustin Parodi, contra quien procede por causa criminal que le está sormada.

Idem. El de igual clase de Castro-Urdiales anuncia el hallazgo de una lancha sin gente, y previene que las personas con derecho á ella acudan á deducirle.

Idem. Se anuncian los dias para rematar y contratar la elaboracion de 10 patarreas que deben construirse para la machina del departamento del Ferrol.

Número 15. Se comunican dos proclamas del Sr. Comandante general de esta provincia dirigidas a la tropa, Milicia nacional y habitantes de la misma, con motivo de su despedida á ocupar el mando del distrito militar de estas cuatro provincias para que ha sido nombrado.

ldem. El Sr. Gese político de esta provincia recuerda el cumplimiento de la Real orden que cita sobre los que viagen por el Reino y documen-

tos que están obligados á llevar.

Idem. En virtud de Real orden se llama a ca= torce sacerdotes de los esclaustrados de la órden de San Francisco y seis legos de la misma, que deseen pasar á Tierra Santa.

Idem. Real orden sobre la responsabilidad y penas en que incurre todo el que desde 1.º de Marzo conserve algun caballo de los que han debido ser requisados.

Idem. Se anuncia las personas que han de ser espulsadas del Ayuntamiento de Carriedo por tener sus hijos en la faccion.

Idem. Circular de la Diputacion provincial en que se recuerda la presentacion de noticias que tiene pedidas sobre beneficencia.

Número 16. Real orden en que se establecen varias reglas para la concesion de recompensas por acciones de guerra.

natural arrectado en ago r Idem. Otra para que el Tribunal mayor de Cuentas continue con las facultades que le están concedidas.

Idem. Otra en que se pide una razon del valor de los propios y arbitrios en los términos que espresa.

ldem. Circular de la Intendencia sobre que el cuartillo de aguardiente pueda venderse á diez y ocho cuarlos.

Idem. Real orden sobre que los intereses de la anticipacien de 200 millones, devengados en 37 y 38 se admitan para pago de la contribucion estraordinaria de guerra.

Idem. Otra para que en la misma contribucion estraordinaria de guerra se admitan las cantidades que se deben à los sujetos que espresa por los buques fletados para el servicio de la marina nacional,

prescr las Ju n tribo pública cita rdinar

los Di ertos

0 105

iento

Número 17. Real órden declarando varias pensiones à las viudas y huérfanos de generales y gefes muertos en el cumplimiento de su deber.

Idem. Otra mandando que se abone en metálico el valor de los caballos requisados á los milicianos nacionales que dentro de un messe presenten

armados y equipados.

Idem. La Diputacion provincial recuerdala formacion del padron general con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823 insertando los artículos de dicha ley que tratan del asunto, y acompañando un modelo.

Idem. La Tesorería comunica un estado de los ingresos y distribucion de caudales en el mes de

Enero último.

Idem. El Sr. Comandante general comunica las noticias recibidas acerca del fusilamiento de varios generales facciosos.

ANUNCIOS.

BRIED FEE DATE TO ME STEEL

Don Ramon Solano, Alvear Presidente de la Comision científica y artística de la provincia &c.

Habiéndose desechado por la misma comision conforme à lo prevenido en el artículo 3.º de la Real orden de 27 de Mayo de 1837 varios cuadros procedentes de los conventos suprimidos, y que se hallan ahora colocados en el coro de la iglesia de la Compañía de esta capital, se ha señalado para su subasta segun lo determinado en el referido articulo, el dia 10 del corriente á las 12 de la mañana en las salas de la Escma. Diputacion provincial. Los cuadros desechados son estos. Cuatro que representan asuntos de la infancia de Jesus y de su divina madre justipreciados en 60 rs. Uno de la purisima Concepcion en 100. Otro de la Santisima Virgen con el Niño en el regazo y algunos Angeles en 60. Otro del Salvador de medio cuerpo en 60. Una estampa de papel iluminado con marco y cristal representando la Virgen del Rosario en 3o. Otro cuadro de la Virgen con el niño en brazos en 30. Una cabeza de Monje Gerónimo en 15. Dos cuadros con marcos, representando el uno á Santa Ana con la Virgen de la mano, y el otro á San Joaquin en 140. Un lienzo arrollado con la efigie de San Bruno del tamaño natural apreciado en 200 rs. Y se sacarán tambien en el mismo acto à pública subasta dos Santos Cristos de escultura tasados cada uno en 40 rs.-Santander 2 de Marzo de 1839.-Ramon de Solano Alvear. opigs y arbitrios en los términos s

El bergantin español SERAFINA, tan conocido como acreditado en esta carrera, saldrá
para la Habana á principios del corriente mes de
Marzo al mando de su Capitan D. Juan Antonio
de Lopategui. Admite pasageros para los que tiene escelentes comodidades, y los que recibirán el
mejor trato, y le despacha su consignatario D.
José Gerónimo Regules.

IMP. DE MARTINEZ.

	0		9			-	-				-	
Número Número Número Pan Carne de recibos. relacione raciones.	2 10	318	7	6	S .	N	7	1,460	as, as, del	+83 4 of all	10	Marzo á Noviembre de 1837.
Número Número Pan de Pan recibos. relacione raciones raci	s vellon.	itigazo.	Tocino		THE PLANE	-		1200 0	UN I		Númer de recibos	EPOCAS DEL SUMINISTRO
Número Número Pan Carne de recibos. relacione raciones.	2	abad	.07	pa de	Eta	sorteos de lo de l	nda cesar pasiyas de pasid verile	Al, se ba		SECTION AND ADDRESS.	mina	yuntamiento de Ma
Número Número de de de raciones racione	3913 9	204	50	6	N N	or ab y	1,997	858	90 To 9	4		
	Reales vellon:	Alubias raciones.	Yerba arrobas.	Jelako 1 0	Paja raciones.	S TONT BLUE II	o dedensa	22.17	Pan raciones:	Número de relacione	Número de recibos.	EPOCAS DEL SUMINISTRO.
									10			ATT.

SUSCI

Por tres

los Seno

-01100

COBIE

MAGE S

s0 100

一四点工

Per

Re

ta pro

misma,

rio di

me h

brero

ninsu

tande

ra ha

que p

ultim

-bierne

mente

muni

lado :

pondi

noci

tiene

este

Her

gua

ra.=

titue